



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



P.O.S. N° 46/25

ORDENANZA N° 2.231

Promulgada de Oficio en fecha 13/10/2.025

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

VISTO:

Que en distintos puntos de la ciudad todavía existen veredas y esquinas que no cuentan con rampas de acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida, y;

CONSIDERANDO:

Que las rampas de accesibilidad son fundamentales para que personas con discapacidad motriz, usuarios de sillas de ruedas, personas con muletas o bastón, adultos mayores, madres y padres con cochecitos, y vecinos con movilidad reducida puedan cruzar la calle de manera independiente y sin riesgos;

Que la ausencia de rampas en una esquina no sólo constituye una barrera física sino también una barrera social, porque limita derechos básicos como el de trasladarse, estudiar, trabajar o simplemente recorrer la ciudad;

Que la instalación de rampas en la intersección de calles Obispo Colombres y San Lorenzo, y en calle Nasif Estéfano esquina Francia, permitirá que todos los vecinos puedan circular de forma más cómoda, segura y sin depender de la ayuda de terceros;

Que contar con rampas bien señalizadas y construidas es una acción concreta para hacer de nuestra ciudad un lugar más inclusivo, equitativo y humano;

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante bregar por la salud y bienestar de la comunidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**


Sr. GALIANO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN


Sr. Carlos B. Di Sarno
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





**Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción**

Ordenanza N° 2.231



(Cont. P.O.S. N° 46/25)

-2-

- Art. 1°.-** REALÍCESE la construcción de rampas de accesibilidad en la intersección de las calles Obispo Colombres y San Lorenzo, y en la intersección de calles Nasif Estéfano y Francia de nuestra ciudad.-
- Art. 2°.-** Las rampas deberán ejecutarse de manera segura, con pendiente adecuada, superficie antideslizante y señalización visible, asegurando su correcto uso por parte de quienes las necesiten.-
- Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo las obras a las que refieren los artículos precedentes en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-
- Art. 4°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO QUINCE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 15/25 - 25/09/2025).-


Dr. Carlos R. Di Santo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN

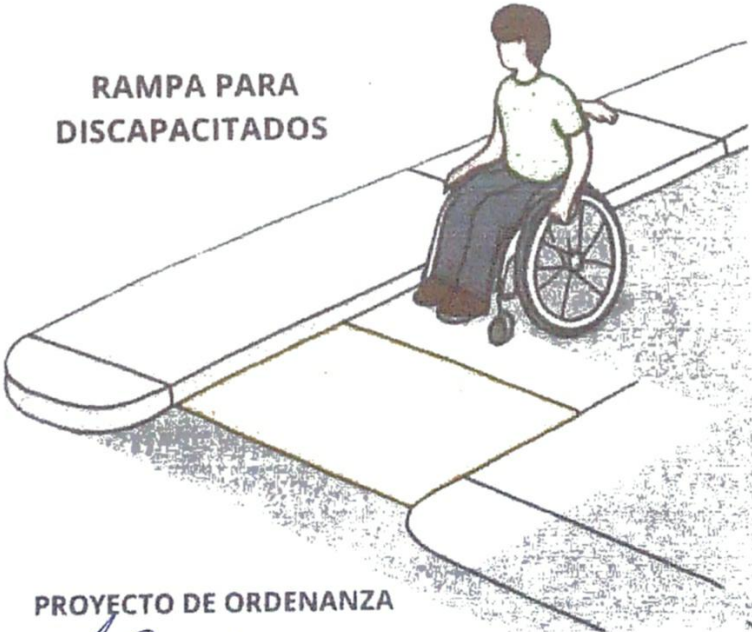



Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Ordenanza N° 2.231



**RAMPA PARA
DISCAPACITADOS**



PROYECTO DE ORDENANZA


Dr. Carlos R. Di Sarno
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCION




Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCION - TUCUMAN

Ordenanza N° 2.231



**RAMPA PARA
DISCAPACITADOS**



PROYECTO DE ORDENANZA


Dr. Carlos B. Di Sarina
SECRETARIO
H. C. D. CONCEPCION

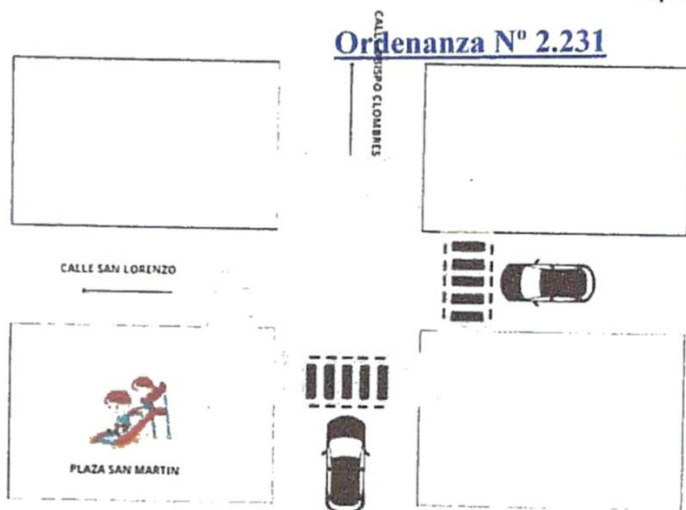



Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCION - TUCUMAN



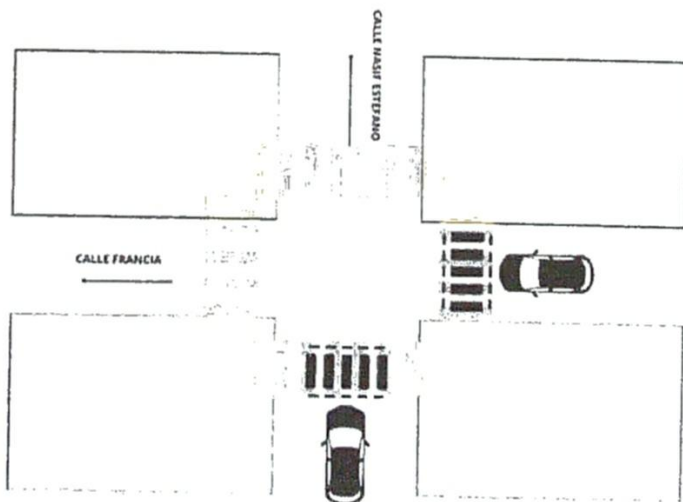
N° 4.-

Ordenanza N° 2.231



RAMPAS

CALLE NASIF ESTEFANO ESQUINA FRANCIA



RAMPAS

Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN